

**RESOLUCIÓN DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA, POR LA QUE SE PUBLICA LA PROPUESTA PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE GRANADA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 12 DE MAYO DE 2021.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA nº. 97 de 24/05/2023, en adelante "Resolución de convocatoria"), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la *Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021* (BOJA nº. 93 de 18/05/2021, en adelante "Orden de bases reguladoras"), y de acuerdo con los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en punto 1 del resuelvo Quinto de la Resolución de convocatoria, el plazo establecido para la presentación de solicitudes fue el comprendido entre el 25/05/2023 y el 26/06/2023, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de Granada 254 solicitudes.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con carácter previo a la valoración de los proyectos se procedió a la verificación del plazo de presentación de las mismas y del cumplimiento de los requisitos exigidos, requiriéndose, en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con el artículo 13 del Texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobado por *Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva* (BOJA nº. 249 de 30/12/2019, en adelante "Texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo"). La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, de fecha 25/07/2023, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas, fue publicada mediante anuncio en el tablón de anuncios la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en fecha de 26/07/2023. El plazo para la presentación de la subsanación requerida finalizó el día 09/08/2023.

**CUARTO.-** Según el apartado 13 de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el órgano colegiado competente para realizar las funciones de evaluación de las solicitudes y la propuesta provisional de resolución es la Comisión de Valoración.

**QUINTO.-** Con posterioridad a la fase de subsanación de solicitudes, en fecha 18/08/2023 la Comisión de Valoración de Granada emitió Informe de Evaluación de las solicitudes admitidas a valoración, conforme a lo dispuesto en artículo 16.3 del Texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo.

Centro de Prevención de Riesgos Laborales  
Calle San Miguel, 110, c.p. 18100 - Armilla (Granada)  
Tf.: 958011350



FIRMADO POR	FERNANDO TOMAS LAZUEN ALCON	28/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAYL6G426PGELTMG7T8KH43Q523	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEXTO.-** A la vista del anterior informe de evaluación y teniendo en cuenta los créditos presupuestarios habilitados para la provincia de Granada en el punto 2 del Resuelvo Noveno de la Resolución de convocatoria, la Comisión de Valoración emitió en fecha 18/08/2023 Propuesta Provisional para la concesión de subvenciones al amparo de la citada Resolución de convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 17 del Texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, deberá conceder un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- alegar lo que estimen pertinente,
- reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable,
- comunicar su aceptación a la subvención propuesta,
- aportar la documentación señalada en el apartado 15.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

#### DISPONE

**PRIMERO.-** De conformidad con el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, ordenar la publicación, junto a la presente Resolución, de la Propuesta Provisional de la Comisión de Valoración de Granada de fecha 18/08/2023 para la concesión de subvenciones al amparo de la citada Resolución de convocatoria, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

**SEGUNDO.-** Conceder un **plazo de diez días**, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para que, de conformidad con el artículo 17 del Texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y utilizando el “**Anexo II**” establecido por la Resolución de convocatoria, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes que se contemplan en los respectivos Anexos B.I y B.II y Anexos C.I y C.II de la referida Propuesta Provisional de 18/08/2023 de la Comisión de Valoración de Granada:

- a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c) Comuniquen su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

FIRMADO POR	FERNANDO TOMAS LAZUEN ALCON	28/08/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAYL6G426PGELTMG7T8KH43Q523	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
  - cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes.
- d) Presenten **EN SU TOTALIDAD** la acreditación documental prevista en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. La falta de presentación en plazo de dicha documentación implicará:
- cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
  - cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

**TERCERO.-** De conformidad con el apartado 10.c) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, la referida documentación acreditativa deberá ser presentada, en el plazo de diez días indicado, exclusivamente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, **a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo**, accesible desde la siguiente dirección electrónica correspondiente al procedimiento nº. 24614 del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24614.html>.

El solicitante de la subvención o el representante legal deberá aportar al procedimiento administrativo los documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, según artículo 16 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos presentados deberán ser documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración pública, órgano o entidad emisora. Así mismo, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN GRANADA  
Fernando Lazúen Alcón

FIRMADO POR	FERNANDO TOMAS LAZUEN ALCON	28/08/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAYL6G426PGELTMG7T8KH43Q523	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	